

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA LA ADICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE BENEFICIOS FISCALES, AL PRESUPUESTO DE ESTE ORGANISMO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016.

ANTECEDENTES

- I El 3 de diciembre de 2008, Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, entonces Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008.
- II El 30 de abril de 2009, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adhirió al Decreto antes mencionado.
- III El 23 de diciembre de 2013, el ciudadano Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, emitió el Decreto que compila diversos beneficios fiscales y establece medidas de simplificación administrativa, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 ese mismo mes y anualidad.
- IV El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- V El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- VI** El 1 de julio del 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código Número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave¹, con motivo de la reforma constitucional local referida.

- VII** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG814/2015, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz², a las Ciudadanas y Ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, mismos que protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.

- VIII** El 18 de noviembre de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil dieciséis.

- IX** El 27 de noviembre de 2015, fue reformado el Código Electoral mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz.

- X** El 14 de enero de 2016, el Consejo General emitió el Acuerdo OPLE-VER/CG-23/2016, por el que se aprobó la redistribución del presupuesto de egresos del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el ejercicio fiscal de dos mil dieciséis.

- XI** El 28 de julio de 2016, el Secretario Ejecutivo, consultó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio OPLEV/CG/874/2016 sobre la factibilidad de la adhesión del OPLE Veracruz, al Decreto referido en el

¹ En adelante Código Electoral.

² En lo sucesivo OPLE Veracruz

Antecedente I del presente Acuerdo, adjuntando la documentación necesaria para tales efectos.

- XII** El 30 de agosto de 2016, el Consejo General de este órgano electoral aprobó en Sesión Ordinaria el Acuerdo **A217/OPLE/VER/CG/30-08-16**, por el cual autorizó al Secretario Ejecutivo que realizara las acciones necesarias con la finalidad de que el OPLE Veracruz tuviera acceso a los beneficios fiscales posibles derivados del *"Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de diciembre de 2008; así como los que se desprendieran de la Ley de Ingresos de la Federación y los subsecuentes instrumentos que por dicha ley o normatividad fueran aplicables al OPLE Veracruz para obtener algún beneficio en materia fiscal.
- XIII** En el punto Segundo del Acuerdo de referencia, se autorizó al Presidente del Consejo General y al Secretario Ejecutivo para que celebraran el Convenio de incorporación, o bien, realizaran los trámites necesarios para la adhesión del OPLE Veracruz al *"Decreto por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre la renta, de derechos y de aprovechamientos"*.
- XIV** El 9 de septiembre de 2016 el Secretario Ejecutivo, con la finalidad de lograr los beneficios fiscales establecidos en el Decreto señalado previamente, celebró contrato de prestación de servicios con la personal moral *"Maraveles & Medrano Asociados, Sociedad Civil"*.
- XV** El 29 de septiembre de 2016, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público informó que mediante el oficio y documentación referidos en el antecedente XI del presente Acuerdo, el OPLE Veracruz perfeccionó su adhesión al multicitado Decreto en materia de beneficios fiscales.

- XVI** Como resultado de la presentación de las declaraciones de impuestos de 14 de octubre y 14 de noviembre, ambas de 2016, aplicando los beneficios obtenidos por la adhesión al convenio antes mencionado, se obtuvo un saldo de Impuesto Sobre la Renta a favor del OPLE Veracruz, por un monto total de \$5,730,004.00 (Cinco millones, setecientos treinta mil, cuatro pesos 00/100 M.N.).
- XVII** El 23 de noviembre del presente año, la Dirección Ejecutiva de Administración a través del Oficio OPLEV/DEA/1682-I/2016 solicitó al Secretario Ejecutivo que fuera el conducto para que el Consejo General del OPLE conociera y en su caso, aprobara la adición de los ingresos no presupuestados generados por la ampliación del estímulo fiscal ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) a favor del OPLE, como una ampliación al presupuesto anual aprobado para el ejercicio fiscal 2016.
- XVIII** Con los elementos señalados en los Antecedentes descritos, se presenta el acuerdo, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Conforme a los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66 apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado de Veracruz; 98, párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 99 del Código Electoral, el OPLE Veracruz es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, que goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en la entidad.
- 2** El OPLE Veracruz y el Instituto Electoral Veracruzano; son el mismo ente jurídico, con independencia de su nueva denominación, tal como se desprende del artículo

transitorio SEXTO del Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 1 de julio de 2015, mediante número extraordinario 260, que fue reformado, derogado y adicionado mediante Decreto 605 de 27 de noviembre del mismo año, tal y como se advierte a continuación:

“SEXTO. Cuando en este Código se haga referencia al Instituto Electoral Veracruzano, se entenderá como tal, al Organismo electoral en funciones, independientemente de su denominación, con motivo del proceso de renovación de los Consejeros Electorales implementado por el Instituto Nacional Electoral.”

- 3 Lo anterior, en directa relación con el Acuerdo IEV-OPLE/CG/19/2015 de 30 de octubre de 2015, por el que el Consejo General aprobó el Reglamento Interior del OPLE, que en el artículo 1, párrafo 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 4 Del decreto señalado en el Antecedente I del presente acuerdo, se desprende la posibilidad de acceder a diversos beneficios fiscales como la condonación de adeudos además de estímulos fiscales en distintos ejercicios; ello con el objeto de generar incentivos a las instituciones, para el cumplimiento oportuno en el entero del impuesto sobre la renta a cargo de sus trabajadores.
- 5 Los beneficios contemplados en el decreto en comento, han sido aprovechados por otras autoridades, entre las que se encuentran diversos municipios del Estado de Veracruz, como consta en las Gacetas Oficiales del 27 de abril, 4 de julio y 2 de diciembre de 2011, donde se publicaron los acuerdos por los cuales la legislatura local les autorizó suscribir Convenio con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o en su caso, adherirse al Decreto multicitado.
- 6 De acuerdo a la segunda cláusula del convenio celebrado entre el Gobierno del Estado de Veracruz y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno

Federal, quedan comprendidos los organismos públicos autónomos, entre los cuales se encuentra este órgano electoral.

En dicho convenio, además se establece que el Estado de Veracruz manifiesta su consentimiento en carácter irrevocable para que, conforme a lo previsto en el artículo 9, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, las participaciones federales que le corresponden conforme a lo previsto en el Capítulo I de dicha Ley, puedan utilizarse para compensar todo tipo de adeudos, incluyendo sus accesorios, relacionados con la omisión total o parcial del entero del impuesto sobre la renta a cargo, tanto de sus trabajadores, como de los trabajadores de sus organismos públicos descentralizados, generado a partir del 1 de enero de 2009, siempre y cuando se trate de créditos fiscales firmes.

- 7 Conforme al artículo Tercero del propio decreto, las modalidades para acceder a los beneficios que ofrece son: **a)** solicitud de incorporación por convenio específico o, **b)** adhesión al convenio que previamente hubiese celebrado con la entidad federativa.
- 8 El OPLE Veracruz, al ser constitucionalmente un organismo público autónomo de la entidad federativa adherida, es susceptible de acceder a uno o más de los beneficios contemplados en el multicitado Decreto.
- 9 La Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis también contempla una multiplicidad de beneficios fiscales, mismos que en virtud de la situación financiera de este organismo resulta necesario aprovechar en pro de la mejor administración de sus recursos.
- 10 En esa virtud, el Secretario Ejecutivo dirigió formal consulta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sobre la factibilidad de la adhesión del OPLE Veracruz, al decreto referido en el Antecedente I del presente Acuerdo, adjuntando la

documentación necesaria para tales efectos, ante lo que se recibió respuesta en sentido afirmativo.

- 11 Hecho lo anterior, en términos del contrato de prestación de servicios señalado en el Antecedente XIV, la persona moral “*Maraveles & Medrano Asociados, Sociedad Civil*”, representada legalmente por el L.C.P. J. Cruz Eduardo Cabrera Becerra inició los trámites para la obtención de los beneficios fiscales a los cuales pudiera acceder el OPLE Veracruz.
- 12 Como resultado de las acciones emprendidas por la persona moral “*Maraveles & Medrano Asociados, Sociedad Civil*”, se obtuvo un saldo por concepto de impuesto sobre la renta a favor del OPLE Veracruz, por un monto total de \$5,730,004.00 (Cinco millones, setecientos treinta mil, cuatro pesos 00/100 M.N.).
- 13 Ahora bien, el artículo 39, párrafo 1 del Reglamento de Administración del OPLE Veracruz, establece que “*...La DEA, a través de la Secretaría Ejecutiva, deberá solicitar al Consejo la aprobación para que los ingresos no presupuestales, tales como: productos financieros, venta de bases de licitación, recuperación de seguros, penalizaciones contractuales, enajenaciones de material de desecho y de activos, entre otros, se consideren como una adición al presupuesto anual aprobado, previo informe y justificación al respecto. (REFORMADO. ACUERDO A220/OPLE/VER/CG/13-09-16)...*”
- 14 En ese sentido, con fundamento en el artículo 39, párrafo 1 del Reglamento de Administración del OPLE Veracruz, una vez que han sido determinados los beneficios fiscales a que pudo acceder este órgano electoral, la Dirección Ejecutiva de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva fuera el conducto para que el Consejo General analizara y, en su caso, aprobara la adición de los ingresos no presupuestales, generados por la aplicación del estímulo fiscal ante el SAT a favor del OPLE Veracruz, como una ampliación al presupuesto anual aprobado para el

presente ejercicio fiscal, ello, considerando que por las declaraciones fiscales de los meses de septiembre y octubre del año en curso, se han generado ingresos a través del proceso de compensación, por un monto de \$5,730,004.00 (cinco millones setecientos treinta mil cuatro pesos 00/100 M.N.), en los términos del documento anexo al presente acuerdo; quedando pendiente de definirse los montos que se habrán de generar en los meses subsecuentes (noviembre y diciembre), en términos de las disposiciones fiscales aplicables. En ese sentido, la propuesta de distribución será considerando los \$5,730,004.00 (cinco millones setecientos treinta mil cuatro pesos 00/100 M.N.), en los términos siguientes:

Capítulo	Monto
3000	5,290,004.00
4000	440,000.00
Total	5,730,004.00

- 15 Ahora bien, en virtud de que se encuentran pendientes de determinar los ingresos no presupuestados generados por la aplicación del estímulo fiscal ante el SAT correspondiente a las declaraciones fiscales de los meses de noviembre y diciembre del año en curso, una vez que se tengan éstos deberán realizarse las actualizaciones correspondientes.

- 16 Con los recursos adicionados, el OPLE Veracruz podrá hacer frente, en lo posible, a sus necesidades prioritarias, como asegurar la continuidad de las acciones que le permitan obtener mayores beneficios fiscales, pagar impuestos y servicios adeudados, dar cumplimiento a las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales respecto a salarios que se adeuden a los trabajadores; así como a actividades emergentes que se encuentran íntimamente vinculadas con la función principal de este órgano electoral, es decir, con la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a celebrarse en el proceso electoral 2016-2017 por el cual se elegirán a los integrantes de los 212 Ayuntamientos, como son la difusión

de las convocatorias para la integración de los Órganos Desconcentrados y el registro de aspirantes a Candidatos Independientes, entre otras de urgente e inmediata atención.

- 17** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 98 párrafo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 99; 108, fracción XLI del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 39, párrafo primero del Reglamento de Administración del OPLE; 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del OPLE; 8, fracciones I y XXII; 15, fracciones I y XXXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz, en su carácter de máximo órgano de dirección, en ejercicio de las atribuciones que le señala los artículos 108, fracciones I, III y XXXV del Código número 577 Electoral para el Estado, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la adición y distribución de los recursos obtenidos por concepto de beneficios fiscales, al presupuesto de este organismo para el ejercicio fiscal 2016, en los siguientes términos:

ADICIÓN	DISTRIBUCIÓN	
	Capítulo	Monto
5,730,004.00	3000	5,290,004.00
	4000	440,000.00

SEGUNDO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Comuníquese inmediatamente el presente Acuerdo al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por unanimidad de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vásquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE